



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MOMPÓS, BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1072

Radicado No. 13-468-40-89-001-2022-00159-00

MOMPÓS, BOLÍVAR, CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023).

Rad. 13-468-40-89-001-2022-00159-00.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MIRIAM MOLINA DIAZ
DEMANDADO: MARTHA GARCES GUZMAN
ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se advierte que la parte demandante, renuncia al poder otorgado al Dr. GARITH JOSE MEJIA VIVANCO, quien venía actuado como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y otorga poder especial, amplio y suficiente a la Dra. NADIA CRISTINA VANEGAS PEÑA; de manera que, en virtud del artículo 76 del C.G.P. este Juzgado, encuentra procedente acceder a la renuncia del poder y reconocer personería jurídica a la Dra. NADIA CRISTINA VANEGAS PEÑA, identificada con c.c. No. 1.051.663.195 de Mompox (Bolívar) con T.P. No. 249.628 del C. S. de la J

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el Dr. GARITH JOSE MEJIA VIVANCO, quien venía actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. NADIA CRISTINA VANEGAS PEÑA, identificada con c.c. No. 1.051.663.195 de Mompox (Bolívar) con T.P. No. 249.628 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la Sra. MIRIAM MOLINA DIAZ, identificada con la c.c. N° 45.444.333, en los términos y facultades otorgados en el poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ.
JUEZ